



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-00198-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTES: GUSTAVO CESAR GALINDO GUTIERREZ

DEMANDADA. JANETH DEL CARMEN GONZALEZ CONDE

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor GUSTAVO CESAR GALINDO GUTIERREZ, a través de apoderado judicial contra la señora JANETH DEL CARMEN GONZALEZ CONDE, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se evidencia la interior de la demanda, que fue enviada copia de esta a la parte demandada, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física de la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020).

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, estas deben venir debidamente determinadas, es decir nombres y apellidos de las personas y la razón social de las entidades bancarias destinatarias con este destino.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio (C.E.C.M.C.), atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.



3.- Téngase al doctor LUIS EDUARDO SANZ DE LA ROSA como apoderado judicial del señor GUSTAVO CESAR GALINDO GUTIERREZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 080

Fecha: 20 de mayo de 2022

Notifico auto anterior de fecha
19 de mayo de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c93f1d0d0c367a196deb7cb6880cc229439dd683b988feaf017e86db8c76d862

Documento generado en 19/05/2022 03:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>